

	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA ALCALDIA DE FUSAGASUGA		Código: FO-GJC-
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		Versión: 1
			Fecha de aprobación: 12-01-2024
			Página: 1 de 2
Elaboró: Directora de Contratación	Revisó: Secretaria Jurídica		Aprobó: Comité técnico de calidad

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE
SERVICIOS DE LA ALCALDIA DE FUSAGASUGA**

JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ VALDERRAMA, Director de la Dirección de Seguridad y Convivencia delegado como supervisor del contrato **CPSA 2026-0708** - cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EJECUTAR ACTIVIDADES EN EL AREA DEL CONSUMIDOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**, y que en adelante se denominará **“EL REVELADOR o Municipio de Fusagasugá”**, y por otra parte **DERLY PATRICIA PARRA BONILLA**, mayor de edad, residente de la ciudad de FUSAGASUGA, identificado (a) con el documento de identidad C.C.No. 52.461.541 de Bogotá D.C.; actuando como **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad en virtud de lo que a continuación se relaciona:

MARCO LEGAL

La Ley 1581 de 2012 (Habeas Data) que desarrolla el artículo 15 de la Constitución Nacional: “(...) ARTICULO 4. Principios para el Tratamiento de datos personales. En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente ley, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios: (...) f) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente Ley.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley. g) Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el responsable o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.”

Que, con fundamento en lo anterior, se suscribe el **PRESENTE ACUERDO** con el fin de garantizar la protección, el resguardo y el debido uso de la información suministrada por **EL REVELADOR**, garantizando la aplicación de los principios de confidencialidad, reserva y salvaguarda de la información.

En consecuencia, de lo anterior, los abajo firmantes, suscriben las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. El CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes, la “Información confidencial”, que reciba por parte del Municipio de Fusagasugá, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos de la presente acta, “Información Confidencial” comprende toda la información divulgada por Municipio de Fusagasugá ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora.

SEGUNDA. La parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial la “Información confidencial” que reciba del Municipio de Fusagasugá y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los

	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA ALCALDIA DE FUSAGASUGA		Código: FO-GJC-
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		Versión: 1
			Fecha de aprobación: 12-01-2024
			Página: 2 de 2
Elaboró: Directora de Contratación	Revisó: Secretaría Jurídica	Aprobó: Comité técnico de calidad	

propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.

TERCERA. Es obligación del CONTRATISTA de no divulgar la "Información confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes.

CUARTA. El CONTRATISTA se obliga a utilizar la "Información confidencial" recibida, únicamente para el desarrollo el objeto del contrato que nos ocupa suscrito con el Municipio de Fusagasugá.

QUINTA. El CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por el Municipio de Fusagasugá al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

SEXTA. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.

SÉPTIMA. En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente acta éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al Municipio de Fusagasugá.

OCTAVA. La vigencia del presente acuerdo será indefinido y permanecerá vigente mientras exista relación contractual entre el Municipio de Fusagasugá con la parte receptora, se hará acreedora a la Pena Convencional establecida en la Cláusula Séptima del presente acuerdo de confidencialidad.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente acuerdo, a los doce (12) días del mes de AGOSTO del año 2026 en la ciudad de Fusagasugá en dos originales del mismo tenor y valor con destino a las partes.

Firmas:

JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ VALDERRAMA
Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana

DERLY PATRICIA PARRA BONILLA
C.C. 52.461.541 de Bogotá D.C.
CONTRATISTA

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Destinatarios
Copia 1: Dirección de Contratación
Archivo Sistematizado
Elaboró : Douglas E. Cuervo – CPSA 2026 -0017-
Revisó: José Arturo Sánchez Valderrama – Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana